



EL SERVICIO DE CORREO EN MÉXICO Y LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS

MAIL SERVICE IN MEXICO AND VIOLATION OF ARTICLE 28 OF THE CONSTITUTION ON STRATEGIC AREAS

José Fernando Vázquez-Avedillo.
Facultad de Derecho,
Universidad Autónoma
de Querétaro.

Correo para correspondencia:
fernando.vazquez@uaq.mx

Fecha de recepción: 12/05/2014
Fecha de aceptación: 26/08/2014

Resumen

El servicio de correo en México, como parte del sector estratégico del desarrollo nacional, tal y como lo señala el artículo 28 constitucional, debiera ser un servicio de prestación única y exclusiva a cargo del gobierno por medio de un organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, sin embargo, en la práctica es muy evidente observar como un sinnúmero de empresas de naturaleza privada, llevan a cabo una serie de actividades propias del servicio de correo, circunstancia que trae como consecuencia una flagrante violación al texto constitucional, dejando de lado el tan anhelado estado constitucional de derecho. El objetivo central de este breve trabajo será mostrar tales circunstancias y desde luego una visión de futuro respecto de la prestación del servicio público de correo y las posibilidades ante las que se enfrenta tal actividad en el siglo XXI.

Palabras clave: Área Estratégica, Correo, Servicio Público.

Abstract

The mail service in Mexico, as part of the strategic sector for national development, as stated in article 28 of the Constitution, should be a one-stop delivery and exclusive by the government through a decentralized organization called Mexican Postal Service, however, in practice it is very obvious to see how a number of companies private, conducted a series of activities of the mail service, a circumstance that results in a flagrant violation of the constitutional text, ignoring the long-awaited state constitutional right. The central aim of this short paper is to show the circumstances and certainly a vision for the provision of public service to mail and possibilities faced by such activity in the XXI century.

Keywords: Mail, Public Service, Strategic Area.

1. Introducción

El servicio de correo en México se encuentra regulado por el artículo 28 constitucional, el cual establece que tal servicio será única y exclusivamente prestado por el aparato estatal, por pertenecer al sector estratégico del desarrollo nacional, debiendo entender que al momento de la redacción de nuestra Carta Magna, este mecanismo de comunicación era el de vanguardia, siendo entonces una obligación del gobierno garantizar su manejo y control.

La historia nos ha mostrado que el servicio de correo como el acto natural de llevar y traer noticias, principalmente en medio documental, fue una herramienta fundamental para ciertas clases sociales, toda vez que era la manera de mantener un control sobre su entorno.

Hoy en día, si bien es cierto que la tecnología nos ha traído múltiples medios de comunicación mucho más efectivos que el correo convencional, y nos referimos particularmente al teléfono y al correo electrónico, aún en nuestros días seguimos utilizando la transmisión de información escrita en papel, derivando de lo anterior la aparición, ya desde hace algunos años, de un sinnúmero de empresas, de todo tamaño, e incluso de naturaleza transnacional, que nos ofrecen dicho servicio, circunstancia que nos lleva a reflexionar no solo sobre la legalidad de la actividad desarrollada por los particulares, sino aún más, sobre la constitucionalidad de la misma.

El objetivo del presente trabajo será mostrar a través de un análisis cualitativo las circunstancias actuales respecto de la prestación del servicio público y privado de correo y las posibilidades ante las que se enfrenta tal actividad en el siglo XXI desde una perspectiva jurídica.

2. Prolegómenos del servicio de correo.

Primeramente es preciso rescatar los concep-

tos básicos del tema, a fin de delimitar con toda precisión el alcance del mismo. En este sentido, abordaremos algunos conceptos fundamentales.

Debemos entender por correo al servicio público que tiene por objeto el transporte de la correspondencia oficial y privada; asimismo se entiende por correo al conjunto de cartas o pliegos de cualquier clase que se despachan o reciben.

Correspondencia es todo aquello contenido en sobre cerrado y tarjetas postales, lo cual se complementa con lo que la Ley¹ denomina como servicios diversos, es decir, la recepción, transportación y entrega de envíos, distintos a la correspondencia.

Un envío es básicamente cualquier cosa diferente a la correspondencia, lo que nos lleva a pensar en cualquier paquete que contenga algún género.

ARTICULO 5o.- Son envíos los siguientes: I.- Impresos. II.- Diarios, Libros y publicaciones periódicas. III.- Bultos conteniendo mercancías. IV.- Piezas agrupadas y con tasa única. V.- Cartas y tarjetas distintas a la correspondencia.²

Por servicio público de correos debe entenderse a la recepción, la transportación y la entrega de la correspondencia.

Con las anteriores descripciones respecto de las actividades propias del servicio de correo en nuestro país, podemos concluir con toda precisión que este servicio consiste en la recepción, transportación y entrega de correspondencia, entendida esta como lo contenido en sobre cerrado (comunicación entre dos o más personas) y tarjetas postales, además de envíos distintos a los de la correspondencia, como lo sería la paquetería.

Ahora que tenemos cierta claridad por cuanto ve a los conceptos básicos, se torna necesario contextualizar históricamente el desarrollo del servicio de correo, particularmente por cuanto ve a su desarrollo en nuestro país.

3. Breve historia del correo.

El correo es tan antiguo como la escritura misma, sin embargo, el desarrollo del sistema postal ya en forma podemos ubicarlo hacia el año 2400 a.C. en Egipto, donde los faraones utilizaban mensajeros para la difundir sus órdenes en todo su extenso territorio. En este sentido, los cabe señalar que la carta más antigua conocida es un mensaje del faraón Pepi II a uno de sus subordinados, de nombre Hichouf, responsable de una expedición. En Babilonia, hay cartas que datan del año 1800 a.C., y para el siglo VI a.C., Ciro II el Grande, creó un servicio de mensajería a caballo, basado en un sistema de relevos, circunstancia ya relatada por el historiador griego Herodoto. Por su parte, en China, en la época de la dinastía Tchou, (1200 años a.C.), ya existía el servicio de correos basado en casas de postas; para el siglo V a.C., Confucio, menciona la existencia de la posta al servicio del emperador. En el siglo I a.C., al inicio del periodo imperial en Roma, Augusto, dio nacimiento a un servicio regular de correo, principalmente para su uso personal denominado como *cursus publicus* (Cabanellas 2007:268), es decir un sistema institucional de correo público, cuya finalidad fue en primera instancia, el aseguramiento en la transmisión de la voluntad imperial y sucesivamente como un servicio a los ciudadanos. Ya en la edad media, Europa se caracterizó por el establecimiento de organizaciones postales al servicio de reyes, señores feudales y la iglesia, dejando de lado el servicio a la población, lo que constituyó sin lugar a duda en un servicio exclusivo de ciertos sectores, sobre todo, aquellos que, como lo diría Marx, eran dueños de los medios de producción.

Debemos señalar puntualmente que el sistema de correos aparecerá formalmente en la Europa de fines del siglo XIV con el establecimiento de postas³. En España, como referente inmediato a nuestro país, encontramos algunos datos sobre correo civil hacia el s. XII, circunstancia que con el tiempo adquiriría mayor fuerza, sobre todo en la época de la Reconquista. Posteriormente, en

1610 se implantó la estafeta, es decir, la conducción de la correspondencia en valijas cerradas, y un poco después, justamente en el año de 1744, fueron publicadas las Ordenanzas de Correos, lo que trajo como resultado la promulgación del Reglamento Provisional del Correo Marítimo hacia 1764, circunstancia que ayudó a regular el tráfico de correo entre la metrópoli y sus colonias.

Desde luego hay que hacer mención de las aportaciones de la Revolución Industrial, particularmente la aparición del ferrocarril, que trajo mejores condiciones en la prestación del servicio.

Ahora bien, y siguiendo las relatorías que proporciona el propio Sepomex⁴, en el México precortesiano, particularmente entre los aztecas, ya se contaba con tres tipos de mensajeros: los painanis⁵, los yciucatitlantlis⁶ y los tequihuatitlantlis⁷, los cuales perteneciendo al ejército eran una mezcla guerreros-comerciantes, pero también espías al servicio de los grandes señores, sin que ello nos permita considerarlos propiamente como un sistema de correos.

Durante la fase inicial del Virreinato de la Nueva España, solamente existían mensajeros particulares, generalmente encarnados en miembros del ejército, sin embargo, el desarrollo del correo se verá en el siglo XVI, justamente con el nombramiento hecho por el Rey Carlos V de Alemania y I de España al Dr. Lorenzo Galíndez de Carvajal, como Correo Mayor de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano descubiertas y por descubrir, circunstancia que por su fecha (14 de mayo de 1514) coincide históricamente con el desarrollo de la institución en Europa.

Mediante decreto expedido el 31 de mayo de 1579, el rey Felipe II nombra Correo Mayor de Hostas y Postas de Nueva España, a Don Martín de Olivares, formalizando con ello un sistema de correo en la Nueva España, el cual bajo

la forma de mercedes reales, es de naturaleza privada, y permanece así hasta la instauración de las reformas Borbónicas de alrededor de 1766, donde el servicio de correos pasa a ser una función prioritaria de la Corona Española, es decir, se convierte en un asunto público.

Con la consumación de la Independencia Nacional, el 8 de noviembre de 1821, la Junta Provisional de la Regencia estableció que la Dirección General de Correos, dependería de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Relaciones Interiores y Exteriores, así como de Gobernación. Para finales de 1824, bajo el gobierno interino de Guadalupe Victoria, se estableció que la Renta de Correos dependería de la Secretaría de Hacienda, circunstancia que fue modificada hacia el año de 1891, cuando la función y responsabilidad recayó en la recién creada Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Con Ignacio Comonfort como presidente, se estableció mediante decreto del 21 de febrero de 1856, la impresión de las primeras estampillas postales, las cuales mostraban la efigie de Don Miguel Hidalgo y Costilla. Para el año de 1901, el servicio público seguía a cargo de la Dirección General de Correos, la cual ya había experimentado durante el siglo XIX muchos cambios (de nombre, estructura y asignación), dadas las particulares circunstancias particulares de aquella época, la cual estuvo llena de luchas por el poder, sin embargo, cabe señalar que nunca perdió su función estratégica, no solo para el gobierno, sino para la sociedad en general.

Para el año de 1857, con la promulgación de una nueva Constitución, quedó de manifiesto el hecho de que el servicio de correos era un servicio público y por tanto responsabilidad del Estado, circunstancia que quedó ratificada en la Constitución de 1917, plasmando tal circunstancia en el numeral 28, estableciéndose que el correo es un área estratégica del desarrollo nacional. Para el mes de febrero de 1933, se decretó la unificación de la Dirección General de Correos con la de Telégrafos, creándose así la Dirección General de

Correos y Telégrafos, sin embargo, para 1942, el Ejecutivo decretó la separación de las mismas, quedando la Dirección General de Telecomunicaciones y la Dirección General de Correos. La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 24 de diciembre de 1958, creó las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y la de Obras Públicas, circunstancia que provocó que la Dirección General de Correos, quedara dependiente de la de Comunicaciones y Transportes. Después de sufrir numerosas reestructuraciones desde la década de los cincuenta, la Dirección General de Correos, por decreto del Ejecutivo de 20 de agosto de 1986, se convirtió en un organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano (Sepomex, por sus siglas), contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, circunstancia que le dio la independencia necesaria para atender el reclamo de una sociedad cada vez más demandante del servicio, circunstancia que desafortunadamente no se ha cumplido cabalmente.

4. Regulación constitucional y legal del correo en México.

Como ya se había precisado en párrafos anteriores, el correo se encuentra regulado constitucionalmente en el artículo 28, el cual establece la directriz de que tal actividad se considera como estratégica, lo cual conlleva el hecho de que se ejerza de manera exclusiva por el aparato estatal (gobierno), a través de un organismo específico. Esta circunstancia queda refrendada por los artículos 25 y 28 de la Carta Magna que nos reitera la exclusividad que tendrá el gobierno federal respecto de las actividades señaladas como estratégicas.

ARTÍCULO 25. El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del siste-

ma eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

ARTÍCULO 28. No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

La actividad del correo entonces, ha sido depositada en un organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano,

adquiriendo esta forma administrativa por disposición constitucional, la cual queda debidamente reforzada por el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la cual señala en forma por demás específica que el objeto de los organismos descentralizados puede ser el realizar las actividades correspondientes a las áreas estratégicas.

ARTÍCULO 45.- Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.⁸

ARTÍCULO 14.- Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea: I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; II. La prestación de un servicio público o social; o III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.⁹

Ahora bien, debemos preguntarnos porque el constituyente del 17 consideró al correo como una actividad estratégica, negando con ello la participación de los particulares, y la respuesta es bastante obvia, pues a principios del siglo XX, el medio de comunicación por excelencia era el correo y desde luego el telégrafo, razón más que justificada para garantizar esta institución y desde luego el servicio que prestaba.

Bajo esa tesitura, debemos señalar que el país continuó su marcha y fueron apareciendo nuevas formas de comunicación, mucho más efectivas que el correo, particularmente el teléfono y hoy en día el correo electrónico, como ejemplos palpables del desarrollo tecnológico a nivel mundial, sin embargo, el texto de la carta magna, al menos en lo referente al tema del correo se ha mantenido

intacto, lo que nos lleva a un claro enfrentamiento entre la situación de facto y desde luego la legal, circunstancia que será analizada más adelante.

Retornando al análisis legal, y descendiendo en la pirámide jerárquica de leyes, encontramos el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, cuya naturaleza jurídica es la de un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la presentación del servicio público de correos.¹⁰

Por otra parte, la Ley del Servicio Postal Mexicano establece en forma terminante que los actos relativos a la prestación del servicio público de correos y de los servicios diversos a que se refiere esta ley son de competencia federal.¹¹

De la misma forma, señala que el gobierno federal, por conducto del organismo, tendrá a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia, así como la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de los servicios diversos contenidos en esta ley.¹²

ARTÍCULO 11.- El servicio público de correos es una área estratégica reservada al Estado en forma exclusiva.

ARTÍCULO 12.- No se viola la reserva del Estado en los casos siguientes: I.- Cuando se reciba y

transporte la correspondencia entre lugares en que no haya servicio de conducción postal, para depositarla en la oficina de correos más próxima, o recogerla de la misma para su entrega a los destinatarios. II.- Cuando una persona física o moral envíe su correspondencia utilizando sus propios vehículos y empleados, pero sin transportar la de otras personas. III.- Cuando se conduzcan exhortos y toda clase de documentos judiciales.

Todas estas disposiciones legales nos llevan de la mano a establecer sin dudas ni reticencias que el servicio de correo, entendido este en toda la extensión de la palabra, es una actividad estratégica y como tal, propia y exclusiva del gobierno federal, a través de un organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano; y por tanto salvo los casos de excepción previstos en el artículo 12 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, ninguna persona, física o moral, nacional o extranjera, podrá realizar estas actividades.

Bajo esta tesitura es prudente señalar que las empresas de mensajería no se encuentran consideradas bajo el amparo de los casos de excepción previstos por el artículo 12, y mucho menos cabe la posibilidad de excepción por cuanto a las medidas que establece el numeral 13 de la ley en comento, que señala que la correspondencia tendrá ciertos límites de peso y dimensiones, a saber:

Sobres

	Máximo	Mínimo
Largo	458 milímetros	114 milímetros
Ancho	324 milímetros	81 milímetros
Peso	1000 gramos	

Tarjetas postales

	Máximo	Mínimo
Largo	148 milímetros	105 milímetros
Ancho	140 milímetros	90 milímetros

Los anteriores datos –que solo hablan de sobres y tarjetas postales- nos llevarían a la errónea conclusión de que cualquier cosa de peso o dimensión diversa podría caer en el campo de la iniciativa privada, sin embargo el Reglamento de operación del organismo Servicio Postal Mexicano establece una categoría de envíos que agrupa el resto de las posibilidades, particularmente cuando habla de bultos conteniendo mercancías, lo que implica simplemente otra categoría diferente a correspondencia, pero que sigue atada en su destino al área estratégica y por consiguiente al control total del Gobierno Federal.

ARTÍCULO 4o.- La correspondencia tendrá el peso y las dimensiones que le señala el artículo 13 de la Ley.

ARTÍCULO 5o.- Son envíos los siguientes: I.- Impresos. II.- Diarios, Libros y publicaciones periódicas. III.- Bultos conteniendo mercancías. IV.- Piezas agrupadas y con tasa única. V.- Cartas y tarjetas distintas a la correspondencia.¹³

5. Situación actual del servicio de correo y las empresas de mensajería en México.

Con la finalidad de comprender cuál es la situación que guarda en la actualidad el servicio de correo en nuestro país, es menester abordar brevemente lo relativo a las empresas de mensajería en nuestro país.

Para comenzar, es necesario entender puntualmente el significado de mensajería, y para este efecto debemos entender de manera específica que se trata del transporte urbano de correo y paquetes, como empresa privada.

La anterior descripción de lo que implica el término mensajería, nos lleva inmediatamente al vínculo existente con el correo, pero visto, como empresa privada. En este sentido, nos permite entender la naturaleza misma de su actividad.

Las empresas de mensajería en nuestro país tienen su origen desde la década de los setentas, constituyéndose, en términos generales como sociedades anónimas de capital variable y cuyo objeto es la entrega de “envíos”.

Efectivamente, las empresas de mensajería, en los contratos de servicios establecen en su clausulado su naturaleza jurídica y el objeto de las mismas, pudiendo citar las siguientes:

“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA O PAQUETERIA que celebran, por su parte, ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V., constituida conforme a la ley mexicana el 8 de septiembre de 1979, en escritura 31,464, ante el Notario 28 del D.F., a quien en lo sucesivo se le denominará “ESTAFETA” y por otra parte “EL REMITENTE” cuyos datos figuran al anverso de esta GUIA.

Las partes dan su conformidad a la modalidad del servicio contratado, e instrucciones señaladas en el anverso de esta GUIA, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas

CLAUSULAS

PRIMERA.- ESTAFETA se obliga para con EL REMITENTE a entregar el ENVIO en el domicilio del destinatario en los términos e instrucciones descritos en el anverso de esta GUIA.”¹⁴

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERÍA que celebran por una parte Redpack, SA. de C.V., constituida de acuerdo a la ley mexicana el día 13 de enero de 1994, en escritura pública no. 86725, libro 1705, levantada ante el Lic. Arturo Sobrino Franco, notario público no. 49 de México, D.F.

CLAUSULAS

Cláusula 1ª. Redpack se obliga para con el remitente a prestarle el servicio de mensajería y paquetería, según sea el caso, del sobre o paquete descrito en el anverso de la presente guía, que el remitente le entrega (al que en lo sucesivo en este contrato se le denominará “el envío”).¹⁵

Estos envíos de los que hablan los contratos de prestación de servicios, no son otra cosa que correspondencia, es decir, toda clase de comunicación entre personas, con la particularidad de que se realiza en un tiempo bastante corto, es decir, la esencia de este tipo de entregas es la rapidez con la que se realizan, contraria al tiempo que toma un envío por medio de nuestro servicio de Correo ordinario brindado por el Servicio Postal Mexicano.

En nuestro país se han asentado una infinidad de empresas dedicadas a este fin, sin embargo, sólo unas pocas cuentan con una infraestructura de tal magnitud que su servicio se torna a nivel mundial.

De estas empresas pueden ser nombradas:

- Multipack
- Estafeta
- Redpack
- United Parcel Service de México (UPS)
- Federal Express (FEDEX)
- DHL

Una realidad que abrumba a nuestro país es el hecho irrefutable de los problemas económicos por los que hemos pasado a lo largo de la historia, lo cuales, aunados a problemas de naturaleza técnica operativa, han puesto al organismo Servicio Postal Mexicano en un estado lamentable de funcionamiento, sobre todo considerando el índice poblacional que tenemos, partiendo del dato que según cifras oficiales rondamos los 118 millones de habitantes, distribuidos en un territorio de cerca de dos millones de kilómetros cuadrados, lo que hace necesario que para prestar un servicio de calidad se requiera contar con estándares, que desafortunadamente no se tienen.

Debemos recordar que durante la década de los ochenta vivimos en pleno un proceso de desincorporación masivo del sector paraestatal de nuestro país, circunstancia que alentó a la iniciativa privada a aventurarse en diversos

campos de la economía nacional, sin embargo este proceso no incluyó en el paquete, al menos legalmente hablando, el sector del correo, sin embargo, en la práctica, muchas empresas privadas llenaron el espacio que el gobierno no estaba cubriendo en materia de correo.

Estos envíos de los que hablan los contratos de prestación de servicios de las empresas de mensajería antes relacionados, no son otra cosa que correspondencia, es decir, toda clase de comunicación entre personas, circunstancia que nos lleva a pensar que estas empresas de naturaleza privada se encuentran ejecutando actividades de carácter estratégico y que por tal circunstancia solo puede y debe ejecutar el Gobierno Federal a través del organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano. ¿Estamos acaso, en presencia de una flagrante violación a lo establecido por los artículos 25 y 28 Constitucionales?, creemos que sí.

Nuestro particular punto de vista respecto de esta situación, es que el sector privado ha tomado una actividad cuya naturaleza jurídica la ubica en el lado del sector público en forma exclusiva, sin embargo, nos encontramos en una verdadera encrucijada teórica, jurídica, práctica y axiológica.

Teóricamente, una actividad de naturaleza estratégica implica, como ya se ha mencionado, el hecho de que sólo el sector gubernamental asuma el control de la misma; de ahí que exista también un sector denominado prioritario donde se permite la participación de la iniciativa privada, lo que nos lleva a pensar que se cubren todas las posibilidades, ya que existen temas que solo puede tener el gobierno, otros que son de competencia de los particulares y otros más que se realizan en un plano de coparticipación gobierno-particulares, como lo es el ferrocarril.

Jurídicamente, la Constitución es muy clara al señalar en su artículo 28 que el correo es un área estratégica del desarrollo nacional y que por tanto sólo el gobierno federal podrá

participar en ella, excluyendo por completo a los particulares, circunstancia que se ve reforzada por varias disposiciones de jerarquía menor, que confirman el sentido de la Constitución, sin dejar lugar a dudas sobre el tema.

Prácticamente, debemos señalar que el Servicio Postal Mexicano, desde hace algunas décadas no ha sido capaz de atender la demanda del servicio que nuestra población requiere, debido a problemas económicos, falta de políticas públicas adecuadas, etc., circunstancia que aprovechó la iniciativa privada, haciendo de una desgracia, un campo de oportunidades que desde luego ha generado un negocio multimillonario, que ha dejado además de un servicio más eficiente, la creación de un sinnúmero de fuentes de empleo, y para muestra basta solo mencionar que la empresa DHL, ofrece sus servicios en 220 países generando más de 285,000 empleos¹⁶; por su parte FEDEX cuenta con más de 140,000 empleados en más de 220 países y territorios, generando anualmente 35 mil millones de dólares.¹⁷

En este tenor, Sepomex reportó en 2013 como ingresos por servicios \$2'544,669,686.00, cifra nada despreciable, sin embargo, también reportó como gastos de operación la enorme suma de \$4'606,473,217.00, destacándose rubros como servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y servicio postal internacional, lo que dio como resultado una pérdida de operación de un poco más de 2000 millones de pesos (\$2'060,803,531.00), circunstancia que muestra las deficiencias de nuestro servicio postal y la carga económica que representa para el país.¹⁸

Axiológicamente hablando, surge un conflicto de intereses entre dos valores enfrentados, el primero el pleno respeto al marco jurídico y particularmente al texto constitucional, y el segundo, en un plano más práctico, la prestación de un servicio eficiente que satisfaga las necesidades colectivas. En este sentido, ¿qué vale más?, ¿qué valor debe prevalecer?

La realidad es que en efecto, nos encontramos en un importante conflicto de valores y desde luego de intereses, toda vez que si se aplicara cabalmente la ley, esto implicaría que todas aquellas empresas privadas dedicadas a la mensajería deberían desaparecer, con las implicaciones prácticas que ello conllevaría, por ejemplo, la pérdida de un gran número de fuentes de empleo y claro, el hecho de que el cúmulo de correspondencia que transita al interior y al exterior del país fuera asumida totalmente por nuestro Servicio Postal Mexicano. Tal circunstancia pareciera desastrosa, ya que además de la afectación en materia laboral, nos llevaría a un escenario de incomunicación, dada la pobre capacidad instalada del organismo paraestatal. Lo anterior sin olvidar que las empresas de mensajería seguramente presentarían una defensa férrea de sus intereses, considerando que se trata de negocios multimillonarios.

Ahora bien, considerando lo anterior y alejándonos un poco de una postura puramente positivista, la solución pareciera sencilla, pues solo bastaría una iniciativa de reforma constitucional que transite al correo del sector estratégico al prioritario o simplemente excluirla del texto constitucional, permitiendo con ello la participación de capital privado, y con ello se salvarían fuentes de trabajo y se terminaría con un conflicto jurídico que existe desde la década de los setenta y que por razones obvias no se ha hecho nada al respecto.

5. Conclusiones

El problema del correo en México con el enfrentamiento entre el Servicio Postal Mexicano y las empresas privadas de mensajería es un asunto bastante claro y con una salida bastante simple.

Si bien es cierto existe una clara violación a un precepto constitucional, parece más sensato y desde luego se atiende a un interés superior mantener las empresas de particulares, lo que implica la urgente necesidad de efectuar una reforma al

artículo 28 constitucional a fin de adecuar el marco jurídico al estado actual de las cosas. Queda claro que el marco jurídico, sobre todo el constitucional fue diseñado para atender las necesidades de principios del siglo XX, sin embargo, estamos en el comienzo del siglo XXI, donde las circunstancias han cambiado notablemente y las necesidades son otras, mismas que exigen mecanismos más eficientes que sirvan a la población para mantenerse comunicada, por lo que es mejor dejarse de discusiones bizantinas y buscar esquemas que fortalezcan este mecanismo, sin que ello implique un problema de índole legal, dando oportunidad, en un ambiente de sana competencia, a que todos los actores, incluyendo al Servicio Postal Mexicano, busquen modernizarse para que al final del camino se preste un servicio con calidad.

Hoy nuestro país está ante la oportunidad de regularizar uno de tantos temas pendientes en la agenda nacional, aprovechando la oportunidad para mejorar el servicio que ofrece Sepomex para ponerlo en condiciones de competencia frente a las empresas privadas, tal y como sucede con nuestro vecino del norte, donde el gobierno norteamericano conserva al *United States Postal Service* (servicio postal de los Estados Unidos) como una empresa estatal pero en constante renovación y actualización para competir en un plano de igualdad con las empresas privadas.

Finalmente, cabe traer a colación la visión de Carlos Hugo Tondopó Hernández, quien señaló:

“Así la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ahora nos rige, es mutante y debe adecuarse a las necesidades de la sociedad o del grupo que encabeza el gobierno, a pesar de ser la norma jerárquicamente superior en el sistema de fuentes de nuestro derecho patrio, porque su contenido, a menos en partes, no puede permanecer eternamente intocado.” (Tondopó 2005:421).

Resumen Curricular:

José Fernando Vázquez Avedillo, Doctor en Derecho. Profesor de tiempo completo adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI I).

Notas

1. Ley del servicio postal mexicano.
2. Reglamento de operación del organismo Servicio Postal Mexicano.
3. Una posta es el conjunto de caballerías que se apostaban en los caminos a distancia de dos o tres leguas, para que los tiros, los correos, etc., pudiesen ser renovados. Asimismo, también cabe la posibilidad de referirse a la persona que corre y va por la posta a una diligencia, propia o ajena; y también puede referirse a la casa o lugar donde estaban las postas.
4. <http://www.sepomex.gob.mx/AcercaCorreos/Historia/Paginas/HistoriaCorreoeMexico.aspx>
5. Los painanis, que aunque trasmitían información, en estricto sentido su oficio era más bien de tipo religioso y ceremonial, ya que como emisarios del Dios Paynal, mensajero de Huitzilopochtli, pregonaban el advenimiento de las Guerras Floridas.
6. Los yciucatitlantis, mensajeros que llevaban datos urgentes, como fue el caso de comunicar a Tenochtitlan la llegada de los españoles.
7. Los Tequihuatitlantis, mensajeros con cierto grado de jerarquía en el ejército, que informaban sobre el desarrollo de la guerra o la suerte de alguna batalla.
8. Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
9. Artículo 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
10. Reglamento de operación del organismo Servicio Postal Mexicano.
11. Artículo 1º del Decreto de creación del Servicio Postal Mexicano.
12. Artículo 3º de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
13. Artículo 4º de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
14. Contrato de Servicios de paquetería o mensajería de Estafeta S.A. de C.V.
15. Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería y paquetería de Redpack, S.A. de C.V.

16. http://www.dhl.com.mx/es/informacion_sobre_dhl/descripcion_comercial.html (consultado 19/07/2013).
17. <http://www.fedex.com/mx/about/facts.html> (consultado 19/07/2013).
18. Datos obtenidos de la página oficial de Sepomex, derivados de los Estados de resultados durante 2013. <http://www.correosdemexico.gob.mx/AcercaCorreos/Documents/EFDDiciembre2013.pdf>

Referencias bibliográficas.

Cabanellas De Torres, Guillermo (2007), Diccionario de Derecho Romano y latines jurídicos, Buenos Aires, Heliasta.

Gojman de Backal, Alicia (2000). Historia del correo en México, México. Miguel Ángel Porrúa.

Tena Ramírez, Felipe (2002). Leyes fundamentales de México 1808-2002, México. Porrúa.

Valencia Carmona, Salvador (1995). Derecho constitucional mexicano a fin de siglo. México. Porrúa.

Rogozinski, Jacques (1997). La privatización en México. México. Trillas.

Kaplan, Marcos y cols. (1994). Crisis y futuro de la empresa pública. México. UNAM-PEMEX.

Tondopó Hernández, Carlos Hugo (2005) "La procedencia del amparo indirecto en materia administrativa", México, Porrúa.

Luján Ponce, Noemi (2008). El tiempo se acabó: El Servicio Postal Mexicano en la encrucijada de su modernización. CMD Working Paper #08-05j, The Center for Migration and Development Working Paper Series • Princeton University. <https://www.princeton.edu/cmd/working-papers/idlac08/wp0805j.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Decreto de creación del Servicio Postal Mexicano.

Ley del Servicio Postal Mexicano.

Reglamento de operación de Sepomex.

www.sepomex.gob.mx

<https://es.usps.com>

<http://www.fedex.com/mx>

<http://www.estafeta.com>

www.dhl.com.mx

www.rae.es